COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301 ELECTRÓNICO DE 2024

CONTRATO No.	**301 DE 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
NIT.:	**891.800.231-0**
CONTRATISTA:	**TECNICA GROUP S.A.S.**
NIT:	**901.457727-6**
CONTRATISTA:	**YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA.**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 79.972.614**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 1815 del 01 de diciembre de 2022, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 05 de diciembre de 2022, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **TECNICA GROUP S.A.S.** identificado con Nit No. **901.457727-6** y su representante legal **YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.972.614,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato *Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantares CONTRATACION DIRECTA; según lo establecido en el* ***MANUAL DE CONTRATACION*** *de la Entidad , Resolución No 173 de 2021, el cual indica en su Artículo 18,* ***CONTRATACION DIRECTA,*** *por ser inferior a 280 SMLMV, la* ***E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA*** *podrá contratar directamente, sin considerar cuantía, con la persona natural y jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos por su* ***CUANTÍA*** *sea inferior o igual a 280 SMLMV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento determinado en el manual de contratación,* y de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. PARÁGRAFO.** El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y los cuales están en la obligación de radicar el documento original en la oficina de contratación de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
3) OBLIGACIONES GENERALES	1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo dentro de los 3 días siguientes a la celebración del contrato.

12/1/24

DEL CONTRATISTA:	2. Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. 3. Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. 4. Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 5. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 6. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. 8. Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el interventor del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. 10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
4) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1). El Contratista deberá suministrar los siguientes productos:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	ABRAZADERA DE 1"	UN	25
2	ABRAZADERA DE 1,1/2	UN	5
3	ABRAZADERA 1,1/4	UN	5
4	ABRAZADERA DE 2"	UN	5
5	ABRAZADERA GALVANIZADA DOBLE 1"	UN	5
6	ABRAZADERA METÁLICA DOBLE DE 3/4	UN	50
7	ACEITE 3 EN UNO DE 30ML	UN	2

PR 4/24

8	ACELERANTE PARA CONCRETO DE 5 KG	UN	1
9	ACOPLE MANGUERA SANITARIO 1/2*1/2	UN	25
10	ACOPLE MANGUERA SANITARIO 3/4*1/2	UN	20
11	ACOPLE PARA PURIFICADOR DE AGUA DE 1/4"	UN	1
12	ACOPLE PARA LAVAMANOS 1/2 X 1/2	UN	15
13	ADAPTADOR HEMBRA DE 1" CPVC	UN	1
14	ADAPTADOR HEMBRA DE 1" PVC	UN	1
15	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" CPVC	UN	1
16	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" PVC	UN	90
17	ADAPTADOR HEMBRA 1.1/2"	UN	10
18	ADAPTADOR HEMBRA 3/4" CPVC	UN	1
19	ADAPTADOR HEMBRA DE 3/4" PVC	UN	20
20	ADAPTADOR HEMBRA DE 1.1/4" PVC	UN	5
21	ADAPTADOR MACHO 1" CPVC	UN	1
22	ADAPTADOR MACHO 1" PVC	UN	1
23	ADAPTADOR MACHO 1/2" CPVC	UN	1
24	ADAPTADOR MACHO 1/2" PVC	UN	30
25	ADAPTADOR MACHO 1.1/2" PVC	UN	1
26	ADAPTADOR MACHO 3/4" CPVC	UN	1
27	ADAPTADOR MACHO 3/4" PVC	UN	1
28	ADAPTADOR MACHO 1.1/4" PVC	UN	1
29	ADHESIVO EPOXICO PVC NOVALOC	CUARTO	1
30	ADHESIVO EPOXICO	UN	10
31	AEROGRAFO F75G 1.4MM	UN	1
32	AEROSOL LACA PARA MADERA 12OZ	UN	30
33	AEROSOL BLANCO 12 OZ	UN	30
34	AEROSOL METALIZADO PLATA 12 OZ	UN	30
35	AEROSOL NEGRO 12 OZ	UN	30
36	AFLOJATODO LUBRICANTE QUITA OXIDO 9,6 ONZ	UN	30
37	AHORRADOR PARA LLAVE DE JARDIN 3/4	UN	1
38	ALAMBRE GALVANIZADO Nº 16	KILOS	5
39	ALAMBRE Nº 12	ROLLO	1
40	ALICATES DE PUNTA 5"	UN	1
41	ALICATES PROFESIONAL	UN	6
42	AMARRE PLASTICO 10 CM 4 2-5-18 LBS	UN	500
43	AMARRE PLASTICO 15 CM 6 3.2-40 LBS	UN	500
44	AMARRE PLASTICO 20 CMS	UN	500
45	ANILLOS SEGURIDAD 35 mm	UN	4
46	ANGULO DE 3/16 X 2 X 6 MTS	UN	1
47	ANGULO METALICO DE 3/4 X 1/8 X 6 METROS	UN	1
48	ANTICORROSIVO GRIS	GALON	2
49	ARANDELA METALICA 1/4"	KILOS	2

3/24

	50	ARANDELA METALICA 3/16"	KILOS	2
	51	ARANDELA METALICA 5/32"	KILOS	1
	52	ARENA LAVADA	MTS	1
	53	ARENA PARA PAÑETE	MTS	1
	54	ARMELLA DE 1/2" ABIERTA	UN	20
	55	ARMELLA DE 1.1/2" ABIERTA	UN	1
	56	ARMELLA DE 2" ABIERTA	UN	30
	57	ASIENTO PARA SANITARIO DE FLUXOMETRO 42 cms	UN	5
	58	BALINERAS REF 6201-2RSC3	UN	1
	59	BARRA DE SILICONA DE 1/2"	UN	1
	60	BELCRO DE 2.5 CM DE ANCHO	MTS	1
	61	BINDA BOQUILLA BLANCO	KILOS	25
	62	BISAGRA DE VAIVEN PARA PISO 9,1/2"	UN	4
	63	BISAGRA INOX PUERTA 3*2	UN	20
	64	BISAGRA INOX PUERTA 4*3	UN	25
	65	BISAGRA MEDIANA CROMADA PARA PUERTA 2"	UN	30
	66	BISAGRA PARA PUERTA DE 3.1/2" CROMADA	UN	20
	67	BISAGRA PARCHE PARA GABINETE 90°	UN	80
	68	BISAGRA PEQUEÑA CROMADA PARA PUERTA 1"	UN	1
	69	BISTURI INDUSTRIAL DE CUCHILLAS INTERCAMBIABLES	UN	5
	70	BLOQUE NUMERO 5	UN	1
	71	BOTON METALICO para closet	UN	1
	72	BRAZO HIDRAULICO PARA PUERTA 400*500	UN	1
	73	BRAZO HIDRAULICO PARA PUERTA DE HASTA 80KG	UN	1
	74	BRIDA SANITARIA 4"	UN	5
	75	BROCA LAMINA DE 1/4"	UN	24
	76	BROCA LAMINA DE 1/8"	UN	74
	77	BROCA LAMINA DE 3/16"	UN	44
	78	BROCA LAMINA DE 3/8"	UN	10
	79	BROCA LAMINA DE 5/16"	UN	1
	80	BROCA LAMINA DE 5/32"	UN	50
	81	BROCA TUGSTENO 5/8" X 16"	UN	1
	82	BROCA TUGSTENO 1/2"	UN	20
	83	BROCA TUGSTENO 1/4"	UN	64
	84	BROCA TUGSTENO 3/16"	UN	1
	85	BROCA TUGSTENO 3/8"	UN	54
	86	BROCA TUGSTENO 5/16"	UN	32
	87	BROCA TUGSTENO 5/32"	UN	1
	88	BROCHA DE NYLON 2"	UN	64
	89	BROCHA DE NYLON 3"	UN	98
	90	BUJE DE CAUCHO PARA LAVAMANOS DE 1.1/2"	UN	1
	91	BUJE HG 1/2" X 3/8"	UN	5

4/4/24

92	BUJE LISO CPVC 3/4" X 1/2"	UN	1	
93	BUJE LISO PVC 1" X 1/2"	UN	1	
94	BUJE LISO PVC 1" X 3/4"	UN	1	
95	BUJE LISO PVC 1.1/4" X 1"	UN	1	
96	BUJE PRESION SOLDADO 3/4" X 1/2"	UN	30	
97	BUJE PVC DE 2" A 1.1/4"	UN	1	
98	BUJE REDUCCION DE 1.1/4" X 3/4"	UN	1	
99	CADENA DE 1/4"	MTS	15	
100	CADENA PARA CORTINA CON CIERRES	MTS	10	
101	CAJA DE HERRAMIENTAS DE 40 CMS X 16 CMS	UN	4	
102	CALIBRADOR PIE DE REY	UN	1	
103	CANASTILLA PLASTICA LAVAPLATOS DE 4"	UN	20	
104	CANASTILLA PLASTICA LAVAMANOS DE 2"	UN	20	
105	CAOLIN AMARILLO	BULTO	1	
106	CARETA MALLA	UN	1	
107	CARGA PARA PISTOLA RAMSET CAL 22 -32CW	UN	1	
108	CARRETE DE NYLON 80 LB	UN	20	
109	CAUCHO PARA PISO ANTIDESLIZANTE	MTS	1	
110	CAUTIN 50 WATS DE PUNTA	UN	3	
111	CEMENTO BLANCO X 40 KILOS	BULTO	5	
112	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	BULTO	5	
113	CEPILLO DE ALAMBRE RECTANGULAR	UN	1	
114	CHAZO EXPANSIVO 1/4" X 1.3/8	UN	1	
115	CHAZO EXPANSIVO 3/8" CORTO X 1.7/8	UN	100	
116	CHAZO EXPANSIVO 3/8" LARGO X 4"	UN	200	
117	CHAZO EXPANSIVO 5/16" CORTO 1.1/2	UN	1	
118	CHAZO EXPANSIVO 5/16" LARGO X 3"	UN	200	
119	CHAZO EXPANSIVO ARGOLLA ABIERTA 5/16	UN	50	
120	CHAZO HEMBRA METALICO 1/4 CUNA	UN	20	
121	CHAZO PLASTICO DE 1/2"	UN	1	
122	CHAZO PLASTICO DE 3/8"	UN	1	
123	CHAZO PLASTICO DE 5/16"	UN	1	
124	CHAZO PLASTICO DE 1/4"	UN	2500	
125	CHAZO PLASTICO TIPO MARIPOSA PARA DRYWALL	UN	1100	
126	CHEQUE HIDRO DE 2"	UN	1	
127	CHUPA PARA ESCALERILLAS	UN	13	
128	CIERRE MAGNETICO	UN	10	
129	CINCEL PLANO DE 3/4	UN	2	
130	CINTA ANTIDESLIZANTE 48 MM X 5MTS	MTS	50	
131	CINTA DE ENMASCARAR DE 1" 24MMX40 MTS	UN	16	
132	CINTA ENMASCARAR 2"X50MTS	UN	15	
133	CINTA DOBLE FAZ 1/2*30	MTS	50	

20/24

134	CINTA PARA DRYWALL 5CMS X 100 MTS	UN	2
135	CINTA PARA DEMARCACION AZUL PVC 2"X 30 MTS	UN	6
136	CINTA PARA DEMARCACION ROJA PVC 2"X 30 MTS	UN	6
137	CINTA DEMARCACION NARANJA REFLECTIVA 2"	UN	10
138	CINTA SEÑALIZACION	MTS	500
139	CINTA TEFLON TIPO PESADO 0.1MMX19MMX10M	UN	70
140	CLAVD DE ACERO DE 1"	LIBRA	1
141	CLAVO DE ACERO DE 1.1/2"	LIBRA	1
142	CLAVO DE ACERO DE 2"	LIBRA	1
143	CLAVO PARA PISTOLA RAMSET DE 1"	UN	1
144	CODO CPVC 1"	UN	1
145	CODO CPVC 1/2"	UN	1
146	CODO CPVC 3/4"	UN	1
147	CODO PVC 1"	UN	10
148	CODO PVC 1/2"	UN	20
149	CODO PVC 1.1/2"	UN	1
150	CODO PVC 3/4"	UN	1
151	CODO PVC 2" PRESION	UN	1
152	CODO PVC SANITARIO 2"	UN	1
153	PEGANTE PARA MADERA PROFESIONAL 22,6*16,2CMS	GALON	1
154	COPA GRATA ACERO 5/8	UN	1
155	COPA PIEDRA ESMERIL 5/8	UN	1
156	CORREA A 45	UN	1
157	CORREA A 65	UN	1
158	CORDEL	MTS	50
159	CORTAFRIO 6"	UN	7
160	CORTA VIDRIOS CON ACEITE	UN	1
161	CORREDERA RIEL ESCRITORIO	UN	2
162	CUCHILLAS REPUESTO PARA BISTURI X 5	UN	2
163	CUCHILLAS PARA CALADORA	UN	5
164	CUCHILA GUADAÑA 3/4	UN	1
165	CUCHILLA GUADAÑA 1"	UN	1
166	CUELLO CROMO LAVAPLATOS TIPO CISNE	UN	30
167	DESENGRASANTE INDUSTRIAL	UN	1
168	DESOXIDANTE DE METALES	UN	5
169	DESVIADOR PARA DUCHA	UN	20
170	DIAFRAGMA PARA FLUXOMETRO SLOAN	UN	22
171	DISCO CORTE METAL 7"	UN	50
172	DISCO DIAMANTADO DE 7"	UN	50
173	DISCO DIAMANTADO DE 4"	UN	50
174	DISCO PARA CORTE DE METAL 4"	UN	50
175	DUCHA AHORRADORA DE AGUA FRIA	UN	50

176	EMPAQUE PARA RACOR	UN	1
177	EMPAQUES PARA GRIFERIA SANITARIA	UN	1
178	EMULSIÓN ASFALTICA	CUÑETE	5
179	ENCHAPE 20 X 20	M2	30
180	ENCHAPE 20 X 30 BLANCO	m2	40
181	ENCHAPE 30 X 30	M2	30
182	ESCOBILLAS TALADRO 1/2"	UN	1
183	ESCUADRA FIJA DE 12"	UN	1
184	ESMALTE ALQUIDICO BASE DE AGUA	GALON	1
185	ESMALTE DOMESTICO BLANCO	GALON	20
186	ESPATULA METALICA DE 4"	UN	10
187	ESQUINERO DE ACERO INOXIDABLE =1,5 MT a=0.08 MT	UN	100
188	ESQUINERO PLASTICO BLANCO X 3 METROS	UN	150
189	ESTOPA POR KILO	UN	1
190	ESTUCO PLASTICO X CANECA 5 GALONES	UN	15
191	FLEXOMETRO DE 5 METROS	UN	7
192	FILTRO PARA ACEITE	UN	2
193	FILTRO PARA OZONO	UN	10
194	FLUXOMETRO CROMO	UN	9
195	GALON DE QUITA OXIDO	GL	2
196	GANCHO PLASTICO PARA CORTINA	UN	1
197	GANCHOS METALICO PARA CORTINA	UN	200
198	GANCHO COLGADOR para cuadros	UN	20
199	GRAPA GALVANIZADA DE 1/2"	UN	20
200	GRAPA PLASTICA DE PVC PEQUEÑA	UN	1
201	GRAPAS PARA LAVAMANOS	PARES	1
202	GRAVILLA	MTS	1
203	GRAVILLA GRANITO 2,5 20kl	BULTO	1
204	GRAVILLA GRANITO 1,0 20 kl	KILOS	1
205	GRIFERIA COMPLETA CISTERNA	UN	1
206	GUANTES DE NITRILO	UN	1
207	GUANTES REFORZADOS	UN	12
208	GUARDA ESCOBA COLOR CAFÉ 8CM	MTS	100
209	GUASA PARA TORNILLO N° 4 X 1/2	UN	1
210	GUASA DE 5/16	UN	1
211	GUAYA PARA MOTO	UN	1
212	HEBILLA MAGNETICA PARA PUERTA	UN	20
213	HOJA DE SEGUETA 24 DIENTES POR PULGADA	UN	1
214	HOMBRESOLO DE 10"	UN	3
215	HOMBRESOLO DE 5"	UN	1
216	HOMBRESOLO DE 8"	UN	1
217	JUEGO COPA SIERRA	UN	1

10/1/24

218	JUEGO DE COPAS EN FRACCION DE PULGADAS	UN	1	
219	JUEGO DE COPAS MILIMETRICAS	UN	1	
220	JUEGO DE DESTORNILLADORES PARA RELOJERIA	UN	1	
221	JUEGO DE LIMAS	UN	1	
222	JUEGO DE LLAVES BRISTOL EN FRACCION DE PULGADA	UN	1	
223	JUEGO DE LLAVES BRISTOL MILIMETRICAS	UN	1	
224	JUEGO DE LLAVES MIXTAS MILIMETRICAS	UN	1	
225	JUEGO DE LLAVES PUNTAS TORX	UN	1	
226	JUEGO DE PUNTAS DE ESTRELLA	UN	2	
227	JUEGO DESTORNILLADOR DE PALA Y ESTRELLA X 6 PIEZAS	UN	11	
228	JUEGO DESTORNILLADORES X 3 DE PRECISION	UN	1	
229	JUEGO LLAVE MIXTA (3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8)	UN	1	
230	JUEGO PIEDRAS PARA MOTOTOOL	UN	2	
231	LADRILLO TOLETE COMUN	UN	1	
232	LAMINA ACERO INOXIDABLE	UN	1	
233	LAMINA DE ETERBOARD	UN	6	
234	LAMINA DRYWALL	UN	3	
235	LAVAMANOS GRANDE	UN	1	
236	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE	UN	10	
237	LIMPIADOR PVC 1/32	UN	10	
238	LINTERNA GRANDE	UN	1	
239	LLANA	UN	1	
240	LLAVE BASE PARA LAVAPLATOS	UN	5	
241	LLAVE DE TUBO DE 10"	UN	1	
242	LLAVE DE TUBO DE 12"	UN	1	
243	LLAVE DE TUBO DE 8"	UN	1	
244	LLAVE EXPANSIVA DE 10"	UN	5	
245	LLAVE EXPANSIVA DE 12"	UN	1	
246	LLAVE FINAL PARA MANGUERA METAL CROMO MED 1/2"	UN	1	
247	LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVAMANOS DE CROMO	UN	10	
248	LLAVES FIJAS MM 6-15 MM X JUEGO	UN	4	
249	LLAVE ORINAL METAL	UN	1	
250	LLAVE PARA JARDIN AGUA FINA CROMADA	UN	48	
251	LONA BLANCA	MTS	1	
252	MACETA 4 LIBRAS	UN	1	
253	MANDRIL PARA TALADRO 1/2	UN	2	
254	MANGUERA DE 1/2 TRANSPARENTE	MTS	1	
255	MANGUERA LONADA DE 1/2"	MTS	1	
256	MANGUERA PARA OZONO	MTS	5	
257	MANIJAS METALICAS DE 12,5 CMS DE LARGA	UN	10	
258	MANIJA PARA PUERTA DE SEGURIDAD 4"	UN	20	

9/24

259	MANIJA PLASTICA 3"	UN	10
260	MANIJAS PARA VENTANA DE ALUMINIO APERTURA DERECHA -IZAQUIERDA	UN	108
261	MAQUINA CORTADORA DE BALDOSA	UN	1
262	MARCO DE SEGUETA	UN	1
263	MARTILLO N° 29	UN	1
264	MEZCLADOR CUELLO CISNE 8"	UN	10
265	MEZCLADOR PARA DUCHA de 8"	UN	10
266	MEZCLADOR PARA LAVAMANOS DE 4"	UN	10
267	MEZCLADOR PARA LAVAMANOS DE 8"	UN	10
268	MOTOTOOL 1,1/2	UN	1
269	NIPLE HG 2" X 10 CM	UN	1
270	NIPLE GALVANIZADO DE 3/4" X 10CM	UN	1
271	NIPLES GALVANIZADOS DE 1/2 X 10 CMS	UN	10
272	NIPLE PVC DE 1/2"	UN	40
273	NIVEL TORPEDO 8 "	UN	1
274	ORINAL DE PARED GRANDE	UN	1
275	ORING GRANDE	UN	50
276	ORING N° 10	UN	50
277	ORING N° 12	UN	50
278	PALA CON CABO MADERA	UN	1
279	PALUSTRE N° 8	UN	1
280	PAPEL FROST X 1.50MTS	ROLLO	1
281	PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE	UN	1
282	PEGA MÁSTER 5 Kilos	UN	5
283	PEGANTE BOXER 120 CC	UN	20
284	PEGANTE ETERNA MEDIA BOTELLA	UN	1
285	PEGANTE SUPER ADHESIVO INSTANTANEO 4 G	UN	48
286	PEGANTE PL 285- 200ML	GALON	1
287	PELACABLE RESORTE	UN	1
288	PENETRANTE AFLOJADOR 240MML (1.8 OZ)	UN	20
289	PAPEL CINTA REFLECTIVA COLOR ROJA 3"	MTS	225
290	PAPEL CINTA REFLECTIVA COLOR AZUL 3"	MTS	225
291	PERCHERO PEQUEÑO CROMADO	UN	50
292	PERILLA BOTON NIVELADOR	UN	1
293	PERLIZADOR PARA LAVAMANOS EXTERNO	UN	50
294	PERLIZADOR PARA LAVAMANOS INTERNO	UN	50
295	PETO PARA PODAR	UN	1
296	PICA CON CABO DE MADERA	UN	1
297	PIE DE AMIGO MEDIDA REFORZADA	PAR	1
298	PISTOLA PARA PINTAR DE BAJA	UN	1
299	PINTURA BITUMINOSA ALUMINIO	GALON	1

29/9/24

300	PINTURA EPOXICA A BASE DE AGUA	GALON	20
301	PINTURA EPOXICA A BASE DE AGUA PARA PISO	GALON	5
302	PINTURA TRAFICO	GL	5
303	PINTURA POLIURETANO CON SUS COMPONENTES	GALON	5
304	PINTURA POLIURETANO AZUL MEDITERRANEO CON COMPONESTES	CUARTO	10
305	1/4 MASILLA POLIESTER	UN	2
306	BUJE DE REDUCCION 2"A 1.1/2	UN	2
307	BUJE REDUCCIONES PVC 1.1/2 X1" PRESION	UN	2
308	PINTURA KORAZA BLANCA (CUÑETE)	UN	5
309	PLASTICO TRANSPARENTE CALIBRE 6 X 100 METROS	UN	2
310	PLATINA DE 1 X 3/16 X 6 METROS	UN	1
311	PLATINA DE 1 X 1/8 X 6 METROS	UN	1
312	PLATINA DE 1/2 X 1/8 X 6 METROS	UN	1
313	PLIEGO DE LIJA N° 120	UN	133
314	PLIEGO DE LIJA N° 150	UN	1
315	PLIEGO DE LIJA N° 80	UN	100
316	POLEA DE 13"	UN	1
317	POMA CON CUADRANTE UNIVERSAL	UN	139
318	PRENSA ESTOPA DE 1/2"	UN	30
319	PULIDORA 4"	UN	1
320	PUNTERO 10"	UN	1
321	RACOR PARA LLAVE JARDIN 1/2	UN	1
322	RACOR TAZA BAÑO 1,1/2	UN	10
323	RACOR DE 1/8 NPT	UN	5
324	RASTRILLO DE LAMINA	UN	1
325	REDUCCIÓN GALVANIZADA DE 3/4 A 1"	UN	1
326	REGADERA HELVETIA CINCO FUNCIONES	UN	13
327	REGISTRO BOLA DE 1/2"	UN	1
328	REGISTRO BOLA DE 3/4"	UN	1
329	REGISTRO CORTINA DE 1.1/2"	UN	1
330	REGISTRO CORTINA DE 1"	UN	1
331	REGISTRO CORTINA DE 1/2	UN	1
332	REGISTRO CORTINA DE 1.1/4"	UN	1
333	REGISTRO CORTINA DE 2"	UN	1
334	REGISTRO CORTINA DE 3/4"	UN	1
335	REGISTRO DE BOLA DE 2"	UN	1
336	REGISTRO LISO DE 1/2 PVC	UN	6
337	REGISTRO PARA PURIFICADOR	UN	1
338	REGISTRO ROSCADO PVC MARIPOSA DE 1/2"	UN	1
339	REJILLA ALUMINIO DE 3 X 2"	UN	10
340	REJILLA ALUMINIO DE 4 X 5"	UN	1

11/10/24

341	REJILLA ALUMINIO DE 4 X 3"	UN	1
342	REJILLA ANTIOLOR	UN	1
343	REJILLA ventilación 20x20	UN	15
344	REMACHADORA TRABAJO PESADO	UN	1
345	REMACHES DE 1/8" X 1/2"	UN	1
346	REMACHES DE 1/8" X 3/4"	UN	1
347	REMACHES DE 3/16" X 3/4"	UN	500
348	REMACHES DE 3/16" X 1/2"	UN	500
349	REMACHES DE 5/32" X 1/2"	UN	500
350	REMACHES DE 5/32" X 1"	UN	1
351	REMOVEDOR PARA PINTURA	GALON	9
352	RESINA EPOXICA	KG	1
353	RIEL PARA CLOSET	UN	1
354	RODACHINES PARA ATRIL CON FRENO DE 2.5"	UN	500
355	RODACHINES PARA SILLA 2"	UN	500
356	RODILLO FELPA DE 4"	UN	109
357	RODILLO FELPA DE 9"	UN	12
358	RODILLO PARA PINTURA EPOXICA 9"	UN	71
359	ROUNDUP	UN	1
360	RUEDA DE PRECISION DE 2"	UN	1
361	RUEDA HOSPITALARIA DE 4" X 32 MM	UN	1
362	SANITARIO DE TANQUE	UN	1
363	SANITARIO PARA FLUXOMETRO	UN	1
364	SEMICODO DE 2" SANITARIO	UN	1
365	SEMICODO PVC DE 2"	UN	1
366	SIFON ACORDEON 2"	UN	5
367	SIFON LAVAMANOS DE 2"	UN	25
368	SIFON PARA LAVAPLATOS	UN	30
369	SIFON REJILLA 2"	UN	1
370	SIKA MANTO 3 MM ALUMINIO	UN	1
371	SIKADUR 31 X 2.0 KG ADHESIVO EPOXICO PARA ELEMENTOS ENDURECIDOS	UN	3
372	SIKA FILL 12 POWER GRIS IMPERMEABILIZANTE DE CUBIERTAS	GALON	10
373	SIKAFELL X 50MTS	ROLLO	2
374	SELLANTE DE JUNTAS DE DILATACION BLANCO 300ML	UN	50
375	SILICONA ANTIHONGOS 280ML	UN	50
376	SOGA 12MM	MTS	20
377	SOGA N 8 MM	MTS	10
378	SOGA N 10 MM	MTS	10
379	SOLDADURA 3/32 PARA ACERO INOXIDABLE	KILOS	2
380	SOLDADURA 6013 X 1/8	KILOS	2

381	SOLDADURA 6013 X 3/32	KILOS	2
382	SOLDADURA PVC 1/4	UN	1
383	SOLDADURA CPVC DE 1/16	UN	5
384	SOLDADURA DE ESTAÑO DELGADA	UN	7
385	SOLDADURA PVC 1/16	UN	15
386	SOPLETE 4 MTS CON TRES BOQUILLAS	UN	1
387	SOPORTE EXTINTOR	UN	1
388	SOPORTE PARA CORTINA SENCILLO	UN	20
389	SOPORTE PARA TELEVISOR DE 48"	UN	3
390	SUPER ADHESIVO EN SPRAY -77 3M	UN	5
391	SUPERMASILLA	GALON	1
392	TABLETAS LISO MATIZADO 10*10	UN	100
393	TALADRO CON PERCUTOR DE 1/2"	UN	2
394	TALADRO ATORNILLADOR INALAMBRICO 3/8" DEWALT	UN	2
395	TAPA PLASTICA PARA REGISTRO 20 X 20 CM	UN	40
396	TAPON HG 3/8	UN	10
397	TAPON GALVANIZADO DE 1"	UN	1
398	TAPON PRUEBA 2"	UN	1
399	TAPON PVC 1/2" ROSCADO HEMBRA	UN	1
400	TAPON PVC 1/2" ROSCADO MACHO	UN	1
401	TEE 2" SANITARIO	UN	1
402	TEE CPVC 1/2"	UN	1
403	TEE CPVC 3/4"	UN	1
404	TEE DE 2" PVC	UN	1
405	TEE DE ALUMINIO POR 6 MTS	UN	1
406	TEE PVC 1/2"	UN	1
407	TEE PVC 3/4"	UN	1
408	TEE PVC 1"	UN	1
409	TEE PVC DE 11/4"	UN	1
410	TEE SANITARIA DE 3"	UN	1
411	TELEDUCHA 8.5cm CON MANGUERA METALICA 1.5m	UN	30
412	THINER	GALON	40
413	TIJERA	UN	15
414	TINTILLA PARA MADERA	Cuarto	1
415	TOPE BLANCO PARA CORTINA	UN	1
416	TORNILLO 3/8 X 2" CON TUERCA DE SEGURIDAD	UN	1
417	TORNILLO 7/16 X 4.1/2"	UN	1
418	TORNILLO AUTOPERFORANTE 6" X1"	UN	2000
419	TORNILLO AUTOPERFORANTE 6" X 1.1/4"	UN	1
420	TORNILLO AUTOPERFORANTE 6" X 1.1/2"	UN	250
421	TORNILLO AUTOPERFORANTE 6" X 1/2"	UN	1
422	TORNILLO AUTOPERFORANTE 6" X 2.1/2"	UN	1

12/4/24

423	TORNILLO CON TUERCA DE 1/4" X 3/4"	UN	1
424	TORNILLO 1/4 X 1.1/2 CON TUERCA DE SEGURIDAD	UN	1
425	TORNILLO DE 1/4 X 1.1/4 CON TUERCA	UN	600
426	TORNILLO DE 1/8" X 3/4"	UN	1
427	TORNILLO DE 5/16" X 3.1/2"	UN	1
428	TORNILLO 6 X 15	UN	1
429	TORNILLO 6 X 50	UN	1
430	TORNILLO GOLOSO 12 X 1.1/2	UN	400
431	TORNILLO HEXAGONAL 5/16 X 2.1/2	UN	1
432	TORNILLO HEXAGONAL 5/8 X 3.1/2	UN	1
433	TORNILLO MILIMETRICO 8 X 35 MM	UN	1
434	TORNILLO N° 4 X 1/2	UN	50
435	TORNILLO N° 12 X 3"	UN	1
436	TORNILLO PARA DRYWALL 5/16	UN	1
437	TORNILLO PLASTICO PARA DRYWALL 1.1/2"	UN	1
438	TORNILLO PLASTICO PARA DRYWALL 1"	UN	1
439	TORNILLO PLASTICO PARA DRYWALL 1/2"	UN	1
440	TORNILLO PLASTICO PARA DRYWALL 1/4"	UN	1
441	TORNILLO PUNTA DE BROCA CABEZA ESTRELLA DE 1/2"	UN	600
442	TORNILLO PUNTA DE BROCA CABEZA ESTRELLA DE 1"	UN	200
443	TORNILLOS PLASTICOS PARA CISTERNA 3/8	UN	1
444	TORNILLOS 3/16*1/2 AVELL para manijas	UN	200
445	TORNILLO PUPITRE AVELL R, O ZIN 1/4 X 2.1/2	UN	20
446	TORNILLO BRISTOL PRISIONERO SIN C 3/8*3/4	UN	20
447	TORNILLOS AVELL ACERO INOX M4 X40	UN	50
448	TORRES MULTIPLES METALICA GRAFILADA 010270-13	UN	12
449	TRABAROSCA	UN	1
450	TUBERIA GALVANIZADA DE 1 X 6 METROS	UN	11
451	TUBERIA GALVANIZADA DE 1.1/4 X 6 METROS	UN	1
452	TUBERIA GALVANIZADA DE 2" X 6 METROS	UN	1
453	VALVULA DE GAS HONEYWELL V4943B 1027 DE 120V	UN	6
454	TUBO CPVC DE 1"	UN	1
455	TUBO CPVC DE 1/2" X 3 METROS	UN	1
456	TUBO CPVC DE 3/4 X 3	MTS	1
457	TUBO EN ACERO INOXIDABLE DE 1/2"	MTS	1
458	TUBO PVC 1.1/2 X 6 METROS	UN	1
459	TUBO PVC 1" X 6 METROS	UN	1
460	TUBO PVC DE 1/2 " X 6 MTS	UN	10
461	TUBO PVC DE 1.1/4" X 6 MTS	UN	1
462	TUBO PVC DE 2"	UN	1
463	TUBO PVC DE 2" X 6 METROS SANITARIO	UN	1
464	TUBO PVC DE 3/4" X 6 METROS	UN	1

gl 13/24

	465	TUERCA 1/4"	UN	106
	466	TUERCA 7/16"	UN	1
	467	TUERCA DE SEGURIDAD 5/16"	UN	1
	468	UNION CPVC 1"	UN	1
	469	UNION CPVC 1/2"	UN	11
	470	UNION CPVC 3/4"	UN	1
	471	UNION DE 2" SANITARIO	UN	1
	472	UNION PVC 1"	UN	2
	473	UNION PVC 1/2"	UN	3
	474	UNION PVC 3/4"	UN	1
	475	UNION PVC 1.1/4"	UN	1
	476	UNIVERSAL PVC PRESIÓN 1,1/2	UN	1
	477	UNIVERSAL PVC PRESIÓN DE 2"	UN	1
	478	UNION PVC PRESION 2"	UN	4
	479	UNION REPARACION DE 3" SANITARIA	UN	1
	480	VALVULA DOBLE DESCARGA DE 3"	UN	1
	481	VALVULA FLUOMASTER COMPLETA HIDROSTATICA	UN	1
	482	VALVULA PUSH PARA FLUXOMETRO	UN	1
	483	VASTAGO	UN	40
	484	VARILLA CUADRADA DE 10 MM X 6 M	UN	2
	485	VINILO BLANCO	GALÓN	20
	486	WIN METALICO	MTS	12
	487	YEE DE 2" SANITARIO	UN	3
	488	YESO BLANCO	BULTO	2
	489	YOYO PARA GUADAÑA	UN	2
	490	RUEDAS PARA RIEL COLGANTE	UN	31
	491	ZUNCHO METÁLICO CON 6 CANDADOS	MTS	6
	492	UNION REPARACION 1"	UN	1
	493	UNION REPARACION 3"	UN	1
	494	SEMICODO PVC 1.1/2	UN	1
	495	UNION PVC 3"	UN	1
	496	BUJE LISO PVC 3" A 2"	UN	1
	497	UNION DE COBRE 1/2"	UN	1
	498	AMARRE PLASTICO 50CM	UN	5
	499	DISCO DE LIJA # 80 ref 4 1/2 x 5/8	UN	1
	500	PINZA CORTATUBO	UN	1
	501	REGISTRO CPVC 1/2	UN	1
	502	TAPON ROSCADO 1"	UN	1
	503	PISTOLA RAMSET	UN	1
	504	TAPON ROSCADO SANITARIO MACHO 3"	UN	1
	505	TAPON ROSCADO SANITARIO MACHO 4"	UN	1
	506	REJILLA DE VENTILACION 40X20	UN	1

RQ 14/24

507	TAPON GALVANIZADO	UN	1
508	CORTADORA DE TELA	UN	1
509	TALADRO ROTOMARTILLIO	UN	1
510	PISTOLA CALAFATEO	UN	1
511	SISAYA	UN	1
512	COMPRESOR 20L 2.1/2HP	UN	1
513	CABLE PARA YOYO GUADAÑA	UN	1
514	NIVEL LASER	UN	1
515	AZADON	UN	1
516	TIJERA PARA CORTE LAMINA	UN	1
517	LLAVE FIJA 1.1/8"	UN	1
518	ABRAZADERA INDUSTRIAL 1/2	UN	5
519	BROCA ROTOMARTILLO 1/2	UN	1
520	BROCA ROTOMARTILLO 3/8	UN	1
521	BROCA ROTOMARTILLO 5/16	UN	1
522	BROCA ROTOMARTILLO 1/4	UN	1
523	PUNTAS ROTOMARTILLO	UN	1
524	POLISOMBRA COLOR VERDE	ROLLO	5
525	PISTOLA DE AIRE - ACOPLE RAPIDO	UN	1
526	ACOPLE PARA PISTOLA COMPRESOR	UN	1
527	MANGUERA COMPRESOR	UN	1
528	NIPLE 1.1/2" X 10CM HG	UN	1
529	NIPLE 1.1/2" X 5CM HG	UN	1
530	UNION 1.1/2" GALVANIZADA	UN	1
531	VALVULA 1.1/2" FLOTADORA HK PESADA SOLA	UN	1
532	VARILLA FLOTADOR 1.1/4" - 1.1/2" LATON	UN	1
533	BOLA COBRE 1" A 1.1/2"	UN	1
534	VALVULA 2" FLOTADOR HK PESADA SOLA	UN	1
535	VARILLA FLOTADOR 2"-3" LATON	UN	1
536	BOLA COBRE 2" A 2.1/2"	UN	1
537	MARCO PUERTA 7 2.40 GALVANIZADA	UN	1
538	TE PUERTA GRAFADA 2.40 GALVANIZADA	UN	1
539	PERFILERIA ALUMINIO CON ACCESORIOS	UN	1
540	FERRONIQUEL 1.5mm X 10 metros	UN	20
541	DISCO DE ALUMINIO 10" X 5/8" (254mmX150.88mm)	UN	1
542	GRASERA INDUSTRIAL	UN	1
543	CORTASETOS 600W	UN	1
544	SÍNTESOLDA 24 HORAS	UN	4
545	CHEQUE CARBONO 1/2"	UN	1
546	NIPLE CARBONO 3"	UN	1
547	GUAYA ACERO GALVANIZADA 3/32	UN	1
548	PERNOS 3/8"	UN	1

gl 15/24

	549	CODO PVC 1.1/4"	UN	1
	550	CARETA PARA SOLDADURA PROFESIONAL	UN	1
	551	CODO GALVANIZADO 1/2"	UN	1
	552	UNION CPVC 1.1/4"	UN	1
	553	UNION CPVC 1.1/2"	UN	1
	554	TEE CPVC 1"	UN	1
	555	TEE CPVC 1.1/4"	UN	1
	556	TEE CPVC 1.1/2"	UN	1
	557	ADAPTADOR HEMBRA CPVC CON CABEZA EN BRONCE 1.1/4"	UN	1
	558	BUJE CPVC 1" A ½"	UN	1
	559	EQUIPO DE SOLDADURA PORTATIL 110V-220V	UN	1
	560	ROTOSONDA ELECTRICA PARA DESTAPAR CAÑERIAS	UN	1
	561	GUADAÑA PODADORA MOTOR 2 TIEMPOS	UN	1
	562	ACEITE DOS TIEMPOS	CUARTO	2
	563	PULIDORA 4" INALAMBRICA	UN	1
	564	CARRO ESTANTE RODANTE PARA HERRAMIENTAS	UN	1
	565	JUEGO DE BROCA ESCALONADA	UN	1
	566	TERCERA MANO CON LUPA Y SOPORTE PARA CAUTIN	UN	1
	567	EXTRACTOR DE RODAMIENTOS 3 PATAS	UN	1
	568	ENDOSCOPIO INDUSTRIAL CON CAMARA DE INSPECCION	UN	1
	569	TALADRO ARBOL 500W	UN	1
	570	ESMERIL DE BANCO 120W	UN	1
	571	SOPLADORA DE AIRE	UN	1
	572	ASPIRADORA INDUSTRIAL	UN	1
	573	INVERCRYL 750 GRAMOS	UN	1
	574	TUBO COBRE 1/2" (2 X 3MTS)	UN	2
	575	KIT ACCESORIOS PARA OZONO	UN	1
	576	MEDIA CAÑA PVC 6CMS	ML	15
	577	LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE 53X43	UN	5
	578	CODO COBRE 1/2"	UN	3
	579	TEE COBRE 1/2"	UN	2
	580	ADAPTADOR HEMBRA COBRE 1/2"	UN	3
	581	ADAPTADOR MACHO COBRE 1/2"	UN	2
	582	CILINDRO DE GAS MAP-PRO DE 400G	UN	1
	583	SOLDADURA PARA COBRE	UN	1
	584	TAPON 1/2" COBRE LISO	UN	1
	585	SILICONA ROJA ALTA TEMPERATURA	UN	2
	586	REPISA EN MADERA 50X40	UN	10
	587	HOYADORA	UN	2
	588	BARRA DE ACERO	UN	1
	589	CILINDRO DE GAS DE 20 LIBRAS	UN	1
	590	CHUPA INDUSTRIAL	UN	1

pl 16/24

	2). El proveedor debe estar en la capacidad de proveer los materiales con las mejores marcas del mercado nacional o internacional. 3). Entregar los elementos, herramientas y accesorios contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad. 4). Los materiales de ferretería deben ser entregados en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud realizada por el área de mantenimiento, de lo contrario será causal de incumplimiento y se iniciaran las acciones de ley. 5). El proveedor debe estar en la capacidad permanente de proveer a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios de mercado. 6). El oferente debe realizar la entrega de bienes en perfectas condiciones y óptima calidad. 7). Para los productos químicos suministrados el proveedor deberá enviar a la institución la ficha se seguridad. 8). Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento. 9). En caso de que se presente defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor a cuatro (4) días hábiles contados a partir de la devolución. 10). Los materiales de ferretería deben ser entregados en la bodega de almacén en días hábiles y en horarios de oficina. 11). Para el desarrollo del objeto del contrato, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de elementos estará a cargo del contratista. 12). Se debe entregar la factura con la entrega de los materiales.
5) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1. Pagar los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados y efectivamente entregados. 2. Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. 4. Ofrecer un trato respetuoso y cordial al CONTRATISTA.
6) VALOR:	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS Y NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($210.145.293.96)** valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
7) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará en actas parciales mediante facturas o cuentas de cobro por la entrega de accesorios, consumibles o repuestos efectivamente prestado con

591	PERFIL GUARDA CAMILLA 15CM X 3METROS	UN	15
592	ACCESORIO PUNTERA REMATE GUARDA CAMILLA 15CM	UN	20
593	PERFIL PARA PUERTA HOSPITALARIA	ML	15
594	PISO EN CAUCHO LINEA INFANTIL	MTS	5
595	TUBO PRESIÓN PVC TP. 4" Ext/Liso 200 ps x 6MT	UN	1
596	ADAPTADOR DE PRESIÓN MACHO PVC. 4"	UN	1

<table>
<tr><td></td><td>recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y por el suministro de los repuestos efectivamente entregados con recibidos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la entidad.</td></tr>
<tr><td>8) GARANTÍA:</td><td>EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL HOSPITAL; las siguientes pólizas:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los elementos o servicios.</td><td>X</td><td></td><td>Veinte por ciento (20%) por el valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y un (1) año más.</td></tr>
</table>
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.</td></tr>
<tr><td>9) SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>Los pagos a que se obliga el HOSPITAL en virtud de este CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 191 de fecha 01 de enero de 2024, suministro para mantenimiento.</td></tr>
<tr><td>10) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td>Sede Principal en la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>11) SUPERVISOR:</td><td>La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; articulo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 260 de 2014 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN, con apoyo del Área de Almacén para realizar los ingresos de los suministros y el Área de Mantenimiento desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en</td></tr>
</table>

12/18/24

	cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en el área de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, terminación y/o recibo a satisfacción, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma del Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el suministro en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El Representante legal o a quien este delegue, mediante oficio notificara la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación.
12) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el HOSPITAL determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el HOSPITAL, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir, para el suministro a cargo del CONTRATISTA y con destino al HOSPITAL. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al HOSPITAL, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN

8/1/24

	CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.
13) COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el HOSPITAL. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el HOSPITAL. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del HOSPITAL, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del HOSPITAL. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales al HOSPITAL una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el HOSPITAL respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
14) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
15) INDEMNIDAD:	INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
16) RIESGO:	El HOSPITAL y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
18) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
19) MULTAS:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el HOSPITAL podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
20) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el HOSPITAL por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
21) CADUCIDAD:	EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
22) RELACIÓN LABORAL:	Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales.
23) INDEPENDENCI	El CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene

A:	la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
24) MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993 y Resolución Interna No. 173 de 2021 – Manual de Contratación.
25) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
26) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente.
27) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
28) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el HOSPITAL, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
29) LIQUIDACIÓN:	La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales.
30) RÉGIMEN LEGAL:	La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas

9/26/24

	vigentes
31) RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:	EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
32) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). Propuesta del CONTRATISTA. e). La designación de supervisión. f). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. g). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
33) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la aprobación de pólizas, así como la expedición del respectivo registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio.
34)	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las

DECLARACIONES:	estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
35) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El HOSPITAL en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **b).** El CONTRATISTA en la Calle 14#10-72 in 210 de la Ciudad Sogamoso, Teléfono: 3017562217. Correo electrónico: tecnicagroupsas@gmail.com.
37) FIRMA ELECTRÓNICA:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 301 DE 2024 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ:	**Vo.Bo**
Stephanie Valbuena Aguirre **Profesional Contratación**	
REVISÓ:	**Vo.Bo**
Laura Catherine Rivera Echenique **Coordinadora Actividades de Contratación** 11/24/24	
APROBÓ:	**Vo.Bo**
Germán Francisco Pertuz González **Gerente**	